

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

72

Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89001-2022-00098-00
PROCESO: VERBAL PERTENENCIA (PREUDIO RURAL)
DEMANDANTE: FERNANDO JOSÉ MARÍA BEJARANO CABEZAS
DEMANDADO: FÉLIX GÓMEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

Como quiera que la parte demandante no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1.1 y 1.6 del auto inmediatamente anterior, vale decir, no aclaró qué paso con las casi veinte hectáreas restantes registradas en el folio de matrícula No.162-14328 del predio de mayor extensión denominado "El Milagro", sino que en cuanto a este numeral (1.1) el memorialista se limitó a expresar que su área actual es de 11 Hectáreas 9.919M2 sin dar ninguna explicación al respecto; y en relación al numeral 1.6 tampoco alinderó el predio a usucapir como puede leerse de la pretensión primera, (lo que se hizo fue alinderar dos partes restantes), puede afirmarse que la demanda no se subsanó en legal forma y siendo que el término para hacerlo precluyó de conformidad con lo establecido en artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

- 1. RECHAZAR** la presente demanda.
- 2. DEVOLVER** los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose.
- 3. DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA**

No. 075 ESTADO 23 JUN 2022
FIJADO HOY
PARA NOTIFICAR LA ANTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES

